



BASES REGULADORAS ESPECÍFICAS Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN PARA EL FOMENTO DEL EMPRENDIMIENTO: FEM FEINA VILADECANS 2022-2023 EN EL MARCO DEL PLAN METROPOLITANO DE APOYO A LAS POLÍTICAS SOCIALES MUNICIPALES PARA PERIODO 2022-2023 DEL ÁREA METROPOLITANA DE BARCELONA.

PREÁMBULO

El objetivo del Plan Metropolitano de Apoyo a las Políticas Sociales Municipales del Área Metropolitana de Barcelona es apoyar y dar apoyo técnico y económico a las acciones municipales destinadas a incrementar el empleo efectivo. Considerando prioritarios los colectivos con dificultades: jóvenes, mujeres, parados de larga duración y los pertenecientes a familias con todos sus miembros en paro.

Actualmente el Plan Estratégico de Subvenciones 2022-2024 del Ayuntamiento de Viladecans prevé dentro del objetivo específico de la Agenda urbana 7.1. *Buscar la productividad local, la generación de empleo y la dinamización y diversificación de la actividad económica*; y en este propósito tiene creada una línea de subvención, la número 71 dando respuesta a dos retos locales, mejorar la inclusión laboral y la capacitación profesional de los trabajadores y trabajadoras e impulsar un crecimiento económico diversificado orientado a la auto contratación laboral.

El Ayuntamiento de Viladecans, con el apoyo técnico y económico del Plan metropolitano de apoyo a las políticas sociales municipales 2020-2023 del Área Metropolitana de Barcelona, y con el objeto de incentivar la inserción laboral por cuenta propia mediante el empleo efectivo, tiene la voluntad de establecer una línea de ayudas económicas para el fomento del autoempleo de las personas desempleadas del municipio, de acuerdo con los objetivos del Plan estratégico de Subvenciones 2022-2024 del Ayuntamiento de Viladecans (PES).

La subvención "Foment Emprenedoria: Fem Feina Viladecans 2022-2023", en la línea autoempleo, tiene el objetivo incentivar la creación de nuevas empresas y acercar salidas profesionales para personas en situación de desempleo, en especial colectivos vulnerables mediante un acompañamiento técnico, formación y apoyo económico durante el primer año de funcionamiento.

ÍNDICE:

1. OBJETO Y FINALIDAD
2. APLICACIÓN Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO
3. REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS
4. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS
5. CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN Y GASTOS SUBVENCIONABLES
6. PERIODO SUBVENCIONABLE
7. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES
8. ANULACIÓN Y REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES



9. RENUNCIA Y REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES
10. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES
11. PROTECCIÓN DE DATOS
12. OBLIGACIONES EN MATERIA DE PUBLICIDAD Y TRANSPARENCIA
13. RÉGIMEN JURÍDICO
14. PUBLICACIÓN

1. OBJETO Y FINALIDAD

El objeto de las presentes bases es la regulación de la concesión de subvenciones mediante un procedimiento de concurrencia no competitiva, destinadas a personas desempleadas del municipio que, mediante el autoempleo, inicien una actividad empresarial.

La finalidad de la subvención es incrementar el empleo efectivo por cuenta propia, dirigida a personas desempleadas.

2. APLICACIÓN Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO

Las subvenciones irán a cargo de la partida presupuestaria siguiente:

20201/43300/48001 TRANSFERENCIAS PROYECTO FEM FEINA, autorización de gasto, A-12023000009130 con una dotación de 60.000,00€.

Si con posterioridad, esta partida es objeto de ampliación y/o modificación con ocasión de esta subvención, se entenderá incorporada a la presente convocatoria sin necesidad de ninguna otra tramitación administrativa suplementaria.

El otorgamiento de las subvenciones quedará condicionada a la existencia de un crédito adecuado y suficiente en el presupuesto municipal vigente en el momento de concesión de la misma, conforme establece el artículo 56.2 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarias de las ayudas económicas las iniciativas emprendedoras que cumplan los requisitos siguientes y que sean presentadas por:

3.1 Personas en situación de desempleo e inscritas como demandantes de empleo en las oficinas de trabajo de la Generalidad de Cataluña previamente al inicio de la actividad, y de manera prioritaria:



- Personas que hayan agotado la prestación por desempleo sin derecho al subsidio de desempleo.
- Parados de larga duración.
- Personas mayores de 45 años.
- Jóvenes de 16 a 35 años.
- Personas con discapacidades.
- Personas pertenecientes a familias con todos los miembros en paro.
- Mujeres desocupadas.
- Familias monoparentales.
- Personas en otras situaciones de vulnerabilidad.

3.2 - Personas empadronadas en el municipio de Viladecans que han instalado un negocio en la ciudad de Viladecans o en cualquier otro municipio del área metropolitana de Barcelona, o

- Personas empadronadas en alguno de los municipios del área metropolitana de Barcelona que hayan instalado un negocio en Viladecans.

3.3 Personas que cumplan los requisitos 1 y 2 y que hayan iniciado una actividad profesional o empresarial (como persona física o a través de una constitución de una persona jurídica) y **que el alta inicial** (alta censal) y el alta en el régimen especial de trabajadores autónomos (RETA) u otros regímenes especiales, se haya **producido entre el 1 de enero de 2022 y el 30 de noviembre de 2022**.

3.4 Los solicitantes deberán estar 12 meses consecutivos de alta en el RETA o régimen especial para poder acceder a la presente subvención.

3.5 Los solicitantes no pueden haber sido beneficiarios de la subvención objeto de esta regulación en la convocatoria inmediatamente anterior.

3.6 Sólo se admitirá una solicitud por persona física, y en caso de haberse constituido en persona jurídica, sólo uno de sus miembros podrá optar a la subvención.

4. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Las personas beneficiarias deben cumplir las obligaciones siguientes:

4.1 Aceptar de forma expresa la subvención en el caso de que sea otorgada.

4.2 Someterse a las actuaciones de comprobación que puedan efectuar los órganos competentes del Ayuntamiento de Viladecans, aportando toda la información que les sea requerida.



4.3 Conservar los documentos justificativos de la aplicación de las subvenciones recibidas, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

4.4 Aceptar y cumplir la normativa aprobada por el ayuntamiento y las demás normativas aplicables, y en especial:

- No incurrir en ninguna de las prohibiciones recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- Cumplir el régimen de incompatibilidades vigente, teniendo en cuenta las vinculaciones derivadas del derecho comunitario europeo.

4.5 Que los solicitantes estén desarrollando una actividad económica y estén en tramitación o posesión de los permisos exigibles relativos a la actividad.

4.6 No tener ninguna deuda con el ayuntamiento ni con la Seguridad Social, el AMB y la Agencia Tributaria estatal y autonómica.

4.7 No haber sido sancionado, en resolución firme, con pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.

4.8 La actividad empresarial o profesional no se podrá simultanear con cualquier otra actividad por cuenta ajena.

4.9 Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

4.10 Comunicar cualquier alteración significativa que se produzca con posterioridad al otorgamiento y reintegrar los fondos recibidos en el caso del no cumplimiento de las bases reguladoras o en caso de que sea necesaria la renuncia correspondiente.

4.11 Las personas beneficiarias de la ayuda o promotores de la iniciativa emprendedora deberán atender- si son requeridos-, un cuestionario referente al programa, facilitado por los servicios técnicos del AMB.

4.12 Disponer de una dirección electrónica de contacto a efectos de comunicación de los trámites vinculados a esta convocatoria.

4.13 Disponer de una cuenta bancaria.

4.14 Cumplir con el requisito de que el importe de la subvención debe ser de una cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas públicas o privadas, nacionales o internacionales, no supere el coste del gasto efectuado en el proyecto.

4.15 El otorgamiento de la subvención no podrá dar como resultado que el beneficiario de la subvención pueda ofrecer precios por debajo de los considerados de mercado o que signifique una alteración de las condiciones de libre competencia



Las personas beneficiarias de subvenciones quedarán sometidas a las responsabilidades y el régimen sancionador que sobre infracciones administrativas establece la normativa aplicable en materia de subvenciones.

El Ayuntamiento de Viladecans quedará exento de las responsabilidades civil, mercantil, laboral o de cualquier otro tipo derivadas de las actuaciones a las que queden obligadas las personas destinatarias de las subvenciones otorgadas.

5. CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN Y GASTOS SUBVENCIONABLES

5.1 La cuantía de la subvención será el 50% del coste total de los gastos subvencionables con un máximo de 3.000 € por proyecto emprendedor.

5.2 Los posibles gastos subvencionables serán los siguientes:

- a. Cuotas RETA o de Seguridad social en Régimen General, cuotas de colegios profesionales, asociaciones profesionales o empresariales, hasta los primeros doce meses de alta y con un máximo por cuota mensual de 230,00 €.
- b. Gastos notariales y de registros (mercantil, patentes y marcas) generados por el inicio de la actividad emprendedora.
- c. Gastos de gestoría o asesoría jurídica, económica, fiscal o técnica, por trámites de alta, legalización e inicio de la actividad emprendedora.
- d. El coste del informe técnico o proyecto expedido por un arquitecto o ingeniero por el inicio de la actividad emprendedora.
- e. Los gastos de alquiler de un local industrial, comercial, oficina, espacio de coworking, vivero de empresas, o parada de mercado, con un máximo del 50 % del total de la subvención y por un importe máximo de subvención de 325 € al mes y hasta 6 meses.
- f. Otros gastos relacionados con la actividad emprendedora (altas de suministros, seguros).
- g. Adquisición de mobiliario técnico y otras herramientas y máquinas específicas (excepto hardware informático y telefonía móvil)
- h. Gastos de cesión de contrato de alquiler, o concesión administrativa con un máximo del 50% del importe total de la subvención.

5.3 Las ayudas económicas no podrán cubrir los gastos de obras de instalación, remodelación o adecuación de los locales, el IVA de las facturas y, en su caso, los impuestos indirectos equivalentes cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.



6. PERIODO SUBVENCIONABLE

6.1 El periodo subvencionable es el asociado a las doce primeras cuotas del RETA o de los regímenes especiales, siempre que el alta inicial se haya **producido entre el 1 de enero de 2022 y el 30 de noviembre de 2022**.

7. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

7.1 El procedimiento de concesión de estas subvenciones será el de **concurrentia no competitiva** dado que no se establece un baremo competitivo entre las solicitudes, valorando la concurrentia de los requisitos de las actuaciones subvencionadas, siendo el procedimiento más adecuado para la efectividad del objetivo a alcanzar con esta línea de subvenciones.

7.2 El criterio para determinar el orden de acceso a la subvención, será el orden de presentación de las solicitudes, siempre que haya crédito presupuestario asignado y hasta el agotamiento del mismo.

7.3 Las solicitudes serán evaluadas en cuatro fases y se otorgarán una vez finalizada la valoración técnica y jurídica sobre el cumplimiento de los requisitos de la convocatoria, y siempre que haya crédito presupuestario asignado y hasta el agotamiento del mismo.

7.4 Por razones justificadas y de acuerdo con la finalidad a la que se destina esta subvención, se podrán aprobar posteriormente, ampliaciones y modificaciones de la partida destinadas a las subvenciones sin necesidad de ninguna otra tramitación administrativa suplementaria.

7.5 Las 4 fases del procedimiento de concesión de las subvenciones serán las siguientes:

FASE 1.- Presentación de la solicitud de subvención, registro y apertura del expediente.

PLAZO

El plazo de presentación de las solicitudes y la documentación a aportar se abrirá al día siguiente de la publicación de las presentes bases y convocatoria en el BOPB y permanecerá abierto 3 meses.

Las solicitudes de subvención se presentarán a través de la página web <https://seuelectronica.viladecans.cat/es/> y deben formularse mediante el impreso de solicitud debidamente cumplimentado.



LUGAR

Las solicitudes de subvención se presentarán a través de la página web <https://seuelectronica.viladecans.cat/es/> y deben formularse mediante el impreso de solicitud debidamente cumplimentado.

La Oficina Viladecans Atención a las Empresas (VAE) del Ayuntamiento, será la encargada **de informar** a los interesados sobre el objeto, los requisitos y la documentación a aportar, y apoyar para realizar el registro de las solicitudes.

Viladecans Atención a las Empresas

Centro de Promoción Económica y Servicios a las Empresas Can Calderón

C/ Andorra, 64 - Viladecans

Teléfono 93 635 29 96

Correo electrónico viladecansempreses@viladecans.cat

En cualquier caso, se podrán presentar solicitudes en la forma y condiciones que establece el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

DOCUMENTACIÓN

Los solicitantes deberán presentar la documentación que se relaciona a continuación:

- Formulario "Solicitud y justificación de subvención Fem Feina autoempleo 2022-2023". (*Formulario normalizado disponible en la sede electrónica del Ayuntamiento*).
- Si el solicitante es persona física: DNI, NIE o pasaporte.
- Si el solicitante es persona jurídica:
 - o la escritura de constitución de la misma y los poderes del representante y DNI/NIF de la persona firmante de la solicitud como representante de la empresa.
 - o NIF de la empresa.
- Alta censal.
- El Plan de Empresa correspondiente, firmado por los servicios Técnicos de Empresa y Emprendimiento Municipales, o por otras administraciones.
- El alta en el régimen de autónomos o régimen especial de la persona solicitante.
- Formulario de descripción de los gastos objeto de la subvención. (*Formulario normalizado disponible en la sede electrónica del Ayuntamiento*).
- Facturas y justificantes de pago bancarios de los gastos subvencionados y realizados.
- Justificación actualizada de estar en situación de desempleo e inscritos como demandantes de empleo en las oficinas de trabajo de la Generalitat inmediatamente antes de tramitar el alta en el RETA o régimen especial (Certificado de periodos de inscripción a partir de la fecha). Si el solicitante proviene de otra comunidad autónoma, será la oficina de trabajo de la comunidad



autónoma de la que provenga el solicitante quien certificará los periodos de inscripción.

- Vida laboral del solicitante actualizada a fecha de la solicitud de subvención.
- Empadronamiento del solicitante en caso de que viva fuera del municipio de Viladecans y dentro de un municipio del área metropolitana de Barcelona.
- Declaración responsable de reunir las condiciones y requisitos de las bases reguladoras y de la convocatoria.
- Los recibos de alta en el RETA o régimen especial generados desde el momento del alta hasta el momento de la solicitud de la subvención y los justificantes de pago de los mismos.
- Posteriormente, cuando hayan transcurrido los 12 meses de alta en el RETA o régimen especial, los beneficiarios deberán presentar los recibos de 12 meses del RETA o régimen especial y los justificantes bancarios de su pago.
- Certificado de titularidad de la cuenta bancaria facilitada a la solicitud, a nombre del solicitante.

En cualquier momento del procedimiento, el Ayuntamiento podrá solicitar los documentos complementarios o de aclaración necesarios.

FASE 2.- Valoración técnica de las solicitudes.

El Servicio de Empresas e Innovación, será el encargado de la valoración técnica de las solicitudes presentadas.

Comprobará que el solicitante cumple los requisitos para acceder a la subvención y redactará un informe técnico que valore si las actuaciones y gastos realizados por el solicitante se ajustan a las bases y convocatoria y en su caso, cuantificará el importe de los gastos a subvencionar y que se hayan acreditado.

FASE 3.- Resolución y notificaciones de las solicitudes de subvención.

Una vez elaborado el informe técnico por parte del Servicio de Empresas e Innovación indicado en la fase anterior, el Departamento de Gestión y Asesoramiento del Ámbito de Transición Ecológica y Promoción de la Ciudad, como órgano instructor, será quien se encargará de la comprobación de la documentación presentada, así como del cumplimiento del resto de los requisitos por parte de los solicitantes.

Una vez examinadas la solicitud y la documentación presentada, si no cumple los requisitos establecidos en las Bases reguladoras específicas y en la convocatoria, se requerirá al solicitante para que, en un plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la notificación del requerimiento, enmiende el defecto o adjunte los documentos preceptivos, con indicación de que, si no lo hace, se tendrá por desistido de su solicitud.

El incumplimiento de los requisitos no enmendables, que se establecen en estas bases reguladoras y convocatoria, o del plazo de presentación de solicitudes,



Servicio de Empresa e Innovación
ÁMBITO DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y
PROMOCIÓN DE LA CIUDAD
EXP.: 15/2023/C00157

establecidos en la convocatoria de la subvención, comportará la inadmisión de la solicitud.

Comprobada la documentación presentada, así como del cumplimiento del resto de los requisitos por parte de los solicitantes, se elaborará un informe jurídico por parte del órgano instructor.

La dirección del Servicio de Empresas e Innovación, posteriormente y de acuerdo con el informe técnico del Servicio de Empresa e Innovación y del informe jurídico del Departamento de Gestión y Asesoramiento, formulará la propuesta de resolución provisional.

La propuesta de resolución provisional debe disponer respecto a cada solicitud:

- Inadmitir, con indicación de las causas.
- Tener por desistida, con indicación de las causas.
- Otorgar, justificando las causas, y concretar el importe de la subvención.
- Desestimarla, con indicación de los motivos de la desestimación.

Esta propuesta de resolución provisional se notificará al interesado.

Los interesados podrán presentar alegaciones en el plazo de 10 días hábiles desde el día siguiente al de la notificación de la propuesta provisional; alegaciones que se analizarán al momento de resolver definitivamente.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no consten en el procedimiento otros hechos, alegaciones o pruebas que los aducidos por la persona interesada. En este caso, la propuesta de resolución tendrá el carácter de definitiva.

En el caso de que la propuesta de resolución provisional sea de otorgamiento de la subvención, los beneficiarios, en un plazo máximo e improrrogable de los 10 días hábiles posteriores a la notificación, deberán presentar la aceptación expresa al otorgamiento de la subvención a través del formulario establecido al efecto y en caso de no hacerlo, se les tendrá por desistidos de la solicitud.

En el caso de que la propuesta de resolución, -para poder prescindir del trámite de audiencia-, tenga el carácter de definitiva y sea de otorgamiento de la subvención, los beneficiarios, en un plazo máximo e improrrogable de los 10 días hábiles posteriores a la notificación, deberán presentar la aceptación expresa al otorgamiento de la subvención a través del formulario establecido al efecto y en caso de no hacerlo, se les tendrá por renunciados.

El órgano instructor formulará la propuesta definitiva de resolución de las subvenciones previo informe - en el caso de que se presenten alegaciones- y a la vista de la propuesta de resolución provisional y la elevará al órgano resolutorio.

Finalmente se procederá a la notificación al interesado de la resolución definitiva, indicando los recursos que puede interponer contra la misma.



El órgano competente para la resolución del procedimiento de subvención será la Tenencia de Alcaldía de Empresas e Innovación.

El procedimiento de la tramitación de las subvenciones deberá hacerse en un plazo máximo de tres meses desde la presentación de la solicitud, y en caso de silencio administrativo, se entenderá negativo.

FASE 4.- PAGO

El importe de la subvención otorgada se abonará en dos pagos. El primero, consistente en el importe del 50% de la subvención, se aprobará en el momento de la resolución de otorgamiento definitiva, y el segundo pago, del otro 50% de la subvención, se aprobará en el momento que el beneficiario acredite el pago de los 12 recibos de RETA o régimen especial que corresponda.

El pago de la subvención se realizará mediante el ingreso del importe al número de cuenta aportado a la solicitud.

8. ANULACIÓN Y REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES

8.1 Serán causas de nulidad y anulación las establecidas en el art. 36 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

8.2 De acuerdo con lo establecido en el art. 37 de Ley 38/2003 de 17 de 2003, General de Subvenciones, serán causas de revocación y reintegro de la subvención los incumplimientos relacionados en el citado artículo, así como aquellos que a tales efectos pueda prever la convocatoria. La inexactitud o falsedad de las declaraciones responsables, además de ser causa de exclusión de la convocatoria, es también causa de revocación, sin perjuicio de las responsabilidades de cualquier tipo en que haya podido incurrir el solicitante como consecuencia de la inexactitud o la falsedad en la declaración.

8.3 Sin perjuicio de las responsabilidades que procedan, el Ayuntamiento de Viladecans procederá también a la revocación total o parcial propuesta u otorgada en los siguientes casos de incumplimiento:

- De la obligación de justificación.
- De la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- De las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.
- De las obligaciones fiscales, contables, laborales o de conservación de documentos.
- La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control por parte del órgano municipal que gestiona la subvención.



8.4 Sin perjuicio de la exigencia de responsabilidades que procedan, el Ayuntamiento procederá a exigir el reintegro total o parcial de las subvenciones otorgadas, en los supuestos que la persona o entidad beneficiaria incumpla con lo establecido en los arts. 37, 38, 39 y 40 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

8.5 Una vez tramitado el procedimiento legalmente establecido, el órgano condeciente debe revocar total o parcialmente las subvenciones otorgadas. El beneficiario tiene la obligación de devolver el importe recibido y de pagar el interés de demora correspondiente, en los supuestos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. En todo caso, y en función de las circunstancias económicas y personales concurrentes, el Ayuntamiento podrá establecer formas de devolución fraccionada.

9. RENUNCIA Y REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

Los beneficiarios de la subvención podrán renunciar en cualquier momento a la subvención otorgada, mediante escrito presentado en el registro general del Ayuntamiento, y reintegrando, si fuera el caso, las cantidades percibidas, con los intereses de demora correspondientes, en su caso y en las condiciones que se establecen en la normativa general reguladora de las subvenciones.

10. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

Las subvenciones serán compatibles con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. No obstante, su importe no podrá ser de una cuantía que, en concurrencia con otras subvenciones, bonificaciones o ayudas recibidas de otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de los gastos soportados por el beneficiario.

Asimismo, las subvenciones serán compatibles con bonificaciones y exenciones fiscales.

11. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

11.1 Las solicitantes deberán prestar su consentimiento con la presentación de la solicitud para el tratamiento de los datos de carácter personal, laboral, y económico que sean necesarios para la tramitación del correspondiente expediente.

11.2 De conformidad con la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, de acuerdo con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) (DOUE 04.05.2016), se pone de manifiesto que la información facilitada por los solicitantes de estas subvenciones será tratada de conformidad con la información contenida en el registro de actividades de



tratamiento. Que en este caso es con la finalidad de gestionar y tramitar las subvenciones previstas en cada convocatoria de acuerdo con los principios de seguridad y confidencialidad que la normativa sobre protección de datos establece.

11.3 Se dispone de toda la información en la Política de Privacidad de Datos Personales en el sitio web del Ayuntamiento.

11.4 Los plazos de conservación de la información serán los definidos en el Cuadro de Clasificación Documental. Asimismo, se informará a los solicitantes de la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y el resto de sus derechos mediante la remisión de un escrito dirigido al Delegado de Protección de Datos en la siguiente dirección: C/ Jaume Abril, núm. 2 08840 Viladecans o/a la dirección electrónica: dpd@viladecans.cat, una vez haya finalizado la tramitación completa de la subvención. Sin embargo, tendrán derecho a presentar reclamación ante la Autoridad Catalana de Protección de Datos.

12. OBLIGACIONES EN MATERIA DE PUBLICIDAD Y TRANSPARENCIA

12.1 En relación a las obligaciones en materia de publicidad serán de aplicación, entre otras legalmente establecidas, las contenidas en los artículos 18 y 20 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 7 del Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

12.2 En relación a las obligaciones en materia de transparencia serán de aplicación, entre otras legalmente establecidas, las contenidas en los artículos 8.1.g) y 15 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y el Decreto 8/2021, de 9 de febrero, sobre la transparencia y el derecho de acceso a la información pública.

13. RÉGIMEN JURÍDICO

El régimen jurídico vigente aplicable está constituido por todas las leyes, normas y reglamentos vigentes que sean de aplicación en esta materia en el momento de la tramitación y concesión de las subvenciones solicitadas. Este cuerpo jurídico y normativo actualmente es el siguiente:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- La Ordenanza General reguladora de subvenciones del Ayuntamiento de Viladecans de 10 de abril de 2006.
- Decreto 179/1995, de 16 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Obras, Actividades y Servicios de los entes locales.



- Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Municipal y del Régimen Local en Cataluña.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Ley 17/2015, de 21 de julio, de igualdad efectiva entre mujeres y hombres.
- Ley 18/2017, de 1 de agosto, de comercio, servicios y ferias.
- Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

14. PUBLICACIÓN

Estas Bases y convocatoria de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20.8 de la Ley general de subvenciones, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona y en el tablón de la Sede Electrónica; y de acuerdo con el artículo 124.2 del Decreto 179/1995 de 13 de junio, que aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales, una referencia de estas bases debe insertarse en el DOGC.